



VDREY-DOP-DESUR-/LUSC/068/2024
ASUNTO: LIC. DE USO DE SUELO CONSTRUCTIVO
VILLA DE REYES, S.L.P. A 23 DE JULIO DEL 2024

C. ABIGAIL ORTIZ CABRERA
CALLE AGUILES SERDAN N 1040-18
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PRESENTE.-

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE LICENCIA DE USO DE SUELO CONSTRUCTIVO PRESENTADA A ESTA DIRECCION PARA EL PREDIO UBICADO EN **LIBRAMIENTO VILLA DE REYES-SAN LUIS POTOSI N° 61 COL. SAN CRISTOBAL**, CON CLAVE CATASTRAL 50-01-01-005-006, **MUNICIPIO VILLA DE REYES, S.L.P.** SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

DICTAMEN DE USO DE SUELO: DE ACUERDO A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ARTICULO 270, ARTICULO 271 FRACCION IV, V, VI Y VIII, ARTICULO 281 Y A LAS NORMAS DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE VILLA DE REYES 2015-2035, EL PREDIO TIENE CLAVE COMO **C UR_2 (CORREDOR URBANO ALTA INTENSIDAD)** USO GENERAL COMERCIOS (CENTRO COMERCIAL)

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE USO Y OCUPACION DEL SUELO (HABITACIONAL):

- COS 70% MAXIMO CUS 2.1 VECES EL LOTE SUPERFICIE LIBRE: 30% MINIMO
- ALTURA MAXIMA: 3 NIVELES (Las edificaciones deberán integrarse a las alturas existentes en el contexto)
- Con el objeto de permitir la filtración de las aguas de lluvia al subsuelo, se deberá destinar el área sin construir a zonas verdes

ESTE H. AYUNTAMIENTO OTORGA LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE SUELO EN CONCORDANCIA CON LOS CRITERIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TITULO DECIMO CUARTO FRACCIONAMIENTOS, CAPITULO II ARTICULO 324. LO ANTERIOR EN RAZON DEL OFICIO 29438/2021 DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021 EN EL QUE SE ORDENO SUSPENDER

LA APLICACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

2021-2024
Página 1/2



CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS:

- CONDICIONADO A LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA.
- SE REQUIERE TENER ACCESO Y SALIDA POR UNA VIALIDAD SECUNDARIA
- SE REQUIERE TENER ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS DE ABASTECIMIENTO POR UNA VIALIDAD SECUNDARIA
- CONTAR CON ÁREAS DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS FUERA DE LA VÍA PÚBLICA
- TODA ACTIVIDAD DEL USO DEL SUELO DEBERÁ DE REALIZARSE DENTRO DEL PREDIO
- DEMAS QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL CONSIDERE NECESARIAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

LA PRESENTE LICENCIA DE USO DE SUELO NO FACULTA A SU TITULAR PARA INICIAR LA EJECUCION DE CONSTRUCCION U OBRA ALGUNA Y NO CONSTITUYEN APEO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE, NI ACREDITAN LA PROPIEDAD O POSESION DEL PREDIO.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LICENCIA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION.

ATENTAMENTE

LIN. GERARDO ALFONSO RODRIGUEZ BALDAZO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO Y EQUIPAMIENTO URBANO

c.c.p.- Archivo
Vo. Bo. I'JEM
L'GARB/ccmp

*Recabi - Olga Susen Mata
Susen
30-07-24*